AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 02 DE ENERO DE 2025

EXPEDIENTE	**2019544490105646E Caso Arco 572334**
COMPARENDO	**110011018886**
EXPEDIENTE POLICIA	**11-001-6-2019-228596**
NOMBRE DEL INVOLUCRADO	**PABON RICAURTE JULIAN HERNANDO**
IDENTIFICACIÓN DEL INVOLUCRADO	**CEDULA DE CIUDADANIA 1023927273**
DIRECCIÓN	**NO APORTA**
EMAIL	**NO APORTA**
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	**27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.**

El Despacho amparado en lo normado en el parágrafo 2 del artículo 210, en concordancia con los artículos 173 y 206 de la Ley 1801 de 2016, así como lo dispuesto en la resolución No. 622 del 02 de agosto de 2024 de la Secretaría de Gobierno.

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (CNSCC) dentro de la orden de comparendo No. 110011018886 con Expediente de Policía No 11-001-6-2019-228596

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, fijar fecha para audiencia pública el día **18 DE ENERO DE 2025** a las **10:40:00 PM**, en las instalaciones de esta Inspección de Policía del Centro de Traslado por Protección 1, ubicada en la Calle 46 No. 14 – 22 Tercer piso, de esta ciudad, fecha en la que el presunto contraventor deberá anexar las pruebas que considere pertinentes a fin de justificar su comportamiento.

TERCERO: Citar al (la) señor(a) en calidad de presunto contraventor **PABON RICAURTE JULIAN HERNANDO** por el medio más expedito al presunto contraventor informándole el día de la diligencia, y en la misma indicar que debe aportar las pruebas correspondientes que justifiquen su actuación e indicándole que en caso de inasistencia a la diligencia deberá justificarla dentro de los tres días siguientes a la fecha programada, so pena de entrar a fallar con las pruebas que existen dentro del expediente, si se hace imposible la comunicación por falta de dirección se deberá notificar por Estado y realizar la publicación en el micrositio "Citaciones Audiencias Públicas".

CUARTO: Comuníquese al Ministerio Público.

QUINTO: Ordenar al Auxiliar Administrativo asignado a esta Inspección, elabore las notificaciones, citaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores de esta providencia, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y así mismo, realizar el registro y seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,

JOYCE KATHERINE LARA FIERRO
INSPECTORA DISTRITAL DE POLICÍA
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÒN N.º 1